



FAMILIA SIN VÍNCULO CONYUGAL

- PROGENITOR
- 3 o MÁS HIJOS
- SIN VÍNCULO CONYUGAL O MATRIMONIO NO RECONOCIDO EN ESPAÑA SÓLO PODRÁ OPTAR UNO DE LOS PROGENITORES A SER TITULAR

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Solicitud firmada por **EL PROGENITOR QUE VAYA A SER TITULAR DEL TITULO DE FAMILIAS NUMEROSAS**
2. Fotocopia del DNI de los progenitores y de los hijos mayores de 14 años. En caso de ciudadanos extranjeros: Fotocopia del NIE en vigor de todos los miembros o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE o permiso de residencia en vigor (ver ficha FAMILIA RESIDENTES EXTRANJEROS). En el caso de permiso de residencia caducado debe aportarse copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido y, en su caso, declaración responsable.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde conste el nacimiento de los hijos o, en su defecto, copia de los certificados nacimiento de los hijos. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos. Quienes no ostenten la nacionalidad española deben aportar documentación análoga, si ésta existe en el Estado del que son nacionales. Esta documentación deberá estar legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o con apostilla de la Haya y traducción oficial al castellano.
4. Certificado o volante de empadronamiento en vigor expedido por el Ayuntamiento de residencia de toda la unidad familiar, obtenido como máximo, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. No se requiere que figuren los hijos menores de seis meses.
5. Escrito del progenitor no titular en el que exprese su conocimiento a la inclusión de sus hijos en el Título de Familia Numerosa junto con una copia del DNI/NIE

OBSERVACIONES

- La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece en el art. 2.3 : *“A los efectos de esta ley, se consideran ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos”*
- Podrá autorizarse la consulta por la Administración del DNI/NIE , grado de Discapacidad y Renta Mínima de Inserción .